

DEFICIENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN MÉXICO

Yordi Alexander Albarenga Pérez

Artículo Recibido: 26 de septiembre 2018. Aceptado: 27 de marzo 2019.

RESUMEN. El nuevo sistema penal acusatorio está mal aplicado, en sí mismo es bueno, ofrece una serie de elementos que ampara la protección de los derechos humanos, dota a la sociedad de principios básicos que permiten no caer en estado de indefensión, pero la falta de recursos humanos limita el cumplimiento de los objetivos pretendidos con la reforma constitucional hecha en el año 2008, para hacer un cambio no basta abolir el sistema inquisitivo penal sino requiere el acceso, conocimiento y manejo de las nuevas innovaciones Tecnológicas. Los agentes encargados no cuentan con la capacidad apropiada para estar a la par de la nueva realidad social.

Palabras Clave: sistema; oral; Acusatorio; deficiencias; implementación; penales.

INTRODUCCIÓN.

Un cambio en el ordenamiento jurídico siempre provoca una reacción en la sociedad, a menudo surge la incógnita de preguntar si el derecho está evolucionando, que beneficio conlleva modificar la ley, existe la necesidad de comprender los cambios en la norma jurídica para asimilar el beneficio que esta conlleva, la certeza de cumplir las operaciones judiciales con habilidades/destrezas mejoradas, intervenir adecuadamente en el proceso que fue motivo de la modificación. Académicos, investigadores, operadores entre otros sectores piensan que el nuevo

sistema penal mexicano se introduce con una amplia *Vacatio legis* que no permite al jurista tener una intervención con las cualidades necesarias para un perfil que se ajuste al mejoramiento en el *litio*. El derecho tiene injerencias en todos los aspectos de la vida humana, cualquier modificación en norma jurídica tiene un impacto social, las normas jurídicas reformadas se relacionan con aquellas que no fueron materia de modificación. (Gil, 2012, págs. 169-184)

El punto más problemático de la implementación es la repercusión en principio de la contradicción que

caracteriza al derecho, la suplencia de un sistema inquisitivo que ha imperado por décadas en México es invalidar el poder de definir adecuadamente la forma en que interactúan los principios de contradicción del nuevo modelo. La suplencia del juicio al cambiar la presunción de culpabilidad a presunción de inocencia permite que los derechos humanos den un cambio de grandes proporciones, la presunción de inocencia es un derecho fundamental como eje rector de la justicia. Salvaguarda los derechos de la ciudadanía, transformar las instituciones para que estas sean capaces de investigar de manera eficaz, confiable y apegada a la ley. (Hesbert, 2016, pág. 144) Se debe de entender el papel de la presunción de inocencia como un elemento imprescindible, existen víctimas del delito a quienes se suman víctimas de la detención/condena injustificada, no se le hace justicia a una familia devastada por el crimen, se victimiza a otra familia devastada por el actuar arbitrario del Estado, faltas al debido proceso, actos de corrupción, detenciones arbitrarias, tortura, fabricación de pruebas, consignación de personas muchas veces inocentes con el objeto de justiciar la

ineficiencia del Estado. (Geografía, 2011, pág. 6)

DESARROLLO.

Nuevo reto.

Lo más relevante es que se trata de un reto para aquellas personas que ejercen el derecho, las bases constitucionales transformaron el sistema procesal penal mixto en un sistema acusatorio oral que se debe implementar en todo el país, la reforma al artículo 20 constitucional señala expresamente que el proceso penal debe ser oral, apegado a los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, deriva del Estado de Derecho, el sistema “inquisitivo/escrito” pertenece a un Estado autoritario. Se sustenta el reconocimiento/respeto de los derechos fundamentales de los gobernados, los criterios de legalidad, previo proceso, equidad entre las partes, presunción de inocencia, *in dubio pro reo*, *non bis in ídem* y verdad objetiva o material. (González P. A., 2017, pág. 91) No basta transformar un sistema escrito para superar los problemas de la justicia, la falla de ésta no se encuentra en el tipo de juicios, los juicios orales al igual que los

escritos tienen fortalezas y debilidades. Los juicios orales no tienen efectos preventivos, generan rezagos naturales, contrariamente a lo que se presume los costos no son menores que los de un juicio escrito. El éxito de los juicios orales depende en gran medida del uso de los medios alternativos de solución de conflictos, del principio de oportunidad, la culpabilidad penal del acusado puede ser negociada. (Buscaglia, Deficiencias principales en los sistemas, 2010, págs. 64-70)

NO FUNCIONA.

La incorrecta operación del nuevo sistema de justicia penal no se debe a la modificación de las leyes, los vicios de fondo no se subsanan modificando las reglas, a tres años de haber entrado en vigor el nivel de impunidad/delictividad ha incrementado de manera considerable, esta situación no se debe a fallas en teoría de la norma sino a la mala implementación por parte de aquellas personas encargadas de aplicar la Justicia. Es necesario revisar y corregir aquello que no se contempló durante los 8 años transcurridos entre el año 2008 y 2016,

tiempo en el que el Estado se asumió como órgano encargado de capacitar a sus funcionarios como agentes aplicadores de un derecho penal depurado, diseñar una política criminal, el fortalecimiento, capacitación/profesionalismo de los cuerpos policíacos, la destreza investigadora de los ministerios públicos y unidades de apoyo. (González P. A., 2014, págs. 89 - 126)

Para la sociedad el comportamiento de las autoridades en México ha sido arbitraria e irracional, delitos graves que quedan impunes, delitos que demandaron la libertad de personas que inocentemente pagaron largas condenas por hechos que no cometieron. Teóricamente se prevé de nuevas reglas para garantizar el acceso a la justicia en todos los casos, mecanismos alternativos de solución de conflictos se desempeñan aceptablemente en las entidades donde operan, pero carecen de lineamientos claros/homogéneos que permitan atender de forma estratégica al hecho delictivo. La falta de capacitación/recursos de operación genera una acumulación de asuntos que derivan en la saturación, el 99% de los

asuntos judicializados a nivel federal son casos iniciados por flagrancia, solo el 1% son asuntos derivados de una investigación. (Mac-Gregor, El Nuevo Juicio de Amparo y el Proceso Penal Acusatorio, 2016, pág. 120) La situación policiaca es sumamente preocupante, esta que es la encargada de investigar y recabar las evidencias que el ministerio público puede utilizar para encuadrar el delito, no tiene el desempeño adecuado, uno de cada cuatro policías no se siente capaz de realizar las tareas básicas que requiere su labor, el 70% de los ministerios públicos manifiestan que el desempeño de los policías de investigación es malo. (Salazar, 2011, pág. 495).

DEFICIENCIAS.

La etapa de investigación se realizan de forma incorrecta, origina que la causa penal no concluyo con una imputación concreta/efectiva, el reto del Ministerio Público es consolidar el sistema penal acusatorio, mirar por una mayor aceleración de los procesos judiciales, ganar la confianza de la ciudadanía con respecto a la severidad de las leyes. El sistema corre el riesgo de viciarse en una

inercia burocrática, tornarse en contra de los objetivos que le dieron vida, alcanzar el límite del esfuerzo realizado para lograr detener la inercia de las ineficiencias sistémicas. Se debe replantear el modelo para hacerlo ajuste a las necesidades de la realidad, como es el caso de la investigación, procuración, impartición y ejecución de las penas, hacer a un lado todo aquello que no beneficien o lentifique la liberación del proceso. (Humanos C. N., 2016, pág. 14).

Los tribunales dejan en libertad al imputado, sale a las calles y delinque nuevamente, los principales delitos de alto impacto son el homicidio, el secuestro y el robo en sus diversas modalidades. La mayor deficiencia es la capacitación de los operadores, los elementos de la policía de investigación, peritos, agentes del ministerio público, jueces/magistrados, realizan de manera ineficiente su trabajo, la mala imputación y la inadecuada integración de la carpeta de investigación. Del número de carpetas de investigación que se iniciaron en el primer año solo un 5.9% concluyeron satisfactoriamente con una adecuada integración. (Campuzano,

2008, pág. 26) Solo una oportuna capacitación de todo servidor público, en quien recae la responsabilidad de operar el nuevo sistema permite dejar atrás vicios e inercias que marcaron el modelo inquisitivo. La mayor preocupación de los estudiosos del derecho es que los operadores jurídicos no cuentan con los debidos conocimientos para gestionar la eficacia, no es posible poner a disposición de un juez de control a una persona que se considere responsable de la comisión de un delito si no se cuenta con las evidencias necesarias para demostrar la culpabilidad de dicha persona, se da el caso que la carpeta de investigación no se encuentra bien integrada, sea por fallas en los tiempos procesales, como por alteraciones e irregularidades en la cadena de custodia de las evidencias, genera en la sociedad una percepción negativa acerca de la prevalencia de una situación de corrupción/impunidad atribuida al Sistema de Justicia Penal anterior. (Osorio, 2015, págs. 4-8).

La incertidumbre de la sociedad es justificada, se rige por una costumbre en la cual se cree que toda persona que comete

un delito amerita ser encarcelado, aun cuando se trate de un hecho insignificante, un mínimo impacto social, la finalidad es purgar una condena apropiada a la conducta. La transformación busca que la prisión preventiva no sea una regla, sino una medida cautelar aplicable únicamente a las personas a las que se les impute un delito grave, se persiga de oficio, la presunción de inocencia garantiza a los imputados la oportunidad de demostrar su inocencia pues las autoridades tienen la obligación de preservar y respetar a toda persona. A los ojos de la sociedad, quien no comprende/no conoce la transformación, dejar en libertad a aquella persona a quien se considera probable responsable de un delito significa una práctica nociva de corrupción e impunidad, la opinión pública puede cambiar a través las campañas publicitarias sobre el cambio del procedimiento penal en México. (Navarro, 2017, pág. 27)

Es indispensable que los primeros en responder al hecho delictivo sea la policía y el ministerio público investigador, estos últimos deben de ser sometidos a una constante práctica; asegurar el lugar de los

hechos, hallazgo de evidencia, la rápida búsqueda, recolección, clasificación de indicios que facilite la labor del fiscal, integrar una carpeta de investigación que pueda ser sometida al conocimiento del juez, quien tiene el criterio profesional de valorar la calidad de las evidencia que fueron sometidas al estudio de los peritos y expertos de la materia, cuyos conocimientos científicos pueden ser puestos a prueba en la audiencia por el defensor del acusado. (Lecuona, 2017, pág. 29) La Justicia no debe permitir que el derecho caiga o corra el riesgo de dejar de cumplir sus objetivos, se debe contar con un mayor número de personal, el cual debe ser sometido a un riguroso proceso de selección académico antes de iniciar sus funciones. El proceso de selección tiene que ir encaminado en la evolución técnica, jurídico penal, actualizado en la normativa de las nuevas innovaciones y cambios legislativos; el procedimiento penal acusatorio, los mecanismos alternativos de solución de controversias penales y ejecución de penas deben estar a la par de los tratados internacionales en materia de derechos humanos. (Garrido, 2012, pág. 60)

La designación de los jueces y magistrados encargados de operar debe ser el resultado de una selección imparcial, contar con los mejores perfiles psicológicos y académicos, dejar la costumbre de colocar a una persona en un cargo sin los suficientes méritos profesionales, la capacitación técnica de los abogados es sumamente importante para el Estado, permanente educación profesional y concreto proyecto de construir instrumentos de control y evaluación del litigio. Aquellas personas que estudian para ser licenciados en derecho tienen la tarea de actualizar sus conocimientos, las universidades e instituciones educativas tienen la tarea de superar sus planes/programas educativos, apoyarse en los principios del nuevo modelo constitucional para los futuros ilustres del derecho, competencias y habilidades necesarias para asumir el cargo que el derecho demanda a los defensores, asesor jurídico de la víctima u ofendido. (Gallo, 2017, pág. 3)

DERECHOS HUMANOS.

Existen muchos avances en materia de derechos humanos, sea del imputado

como del proceso de investigación del delito, se procura por el bienestar del acusado, la conciliación permite que no todos los delitos cometidos ameriten pena corporal, no todas las personas a quien se le impute la comisión de un delito tienen que ir a la cárcel si se habla de un delito que no es grave, se puede solucionar de forma local y sin tener que ser recluido en un Centro de Readaptación Social. Es indispensable coordinar los esfuerzos locales en una planeación integral o una institución técnica interinstitucional y nacional conformada no sólo con representantes de los tres poderes de la Unión sino por funcionarios de las defensorías y sistema penitenciario. Es importante darle un seguimiento a la operación del sistema de justicia penal y fortalecer las medidas cautelares en el Estado, el sistema penitenciario debe ser parte del nuevo modelo. (Carbonell, Los juicios orales en México, 2011, pág. 203)

Optimizar la capacidad investigativa del fiscal, el desempeño del abogado en las audiencias públicas, un periodo de ocho años no fue suficiente para la transformación del sistema penal

tradicional, los encargados de implementarlo no están lo suficientemente preparados. Las capacidades no son diversas, en su mayoría los servidores públicos saben lo mismo, no hay diversidad de ideas que permita el crecimiento del conocimiento práctico: Baja California hizo un buen trabajo, otro ejemplo es Chihuahua, Morelos, tienen algunos casos exitosos, en cambio Estados como Guerrero, Sonora, dieron muy poca importancia a un cambio, la Ciudad de México no fue una diferencia significativa. (Esquivel, 2012, pág. 17)

LA FALTA DE SOSTENIBILIDAD.

El sistema administrativo no tiene el debido sustento; falta de recursos económicos, la falta de material, fallas en los tiempos procesales establecidos, demoras que violentan los plazos, frecuentes revocaciones y nulidades, costo de la oferta judicial y la falta de personal humano dan como consecuencia la exclusión del acceso a la justicia, a lo largo de un margen de tiempo no tan largo resultara en un colapso como consecuencia del insumo institucional. Las pugnas entre las diversas facciones políticas causan una inoperancia

en las reglas constitucionales que rigen la justicia e impide una mayor eficacia en la labor de los jueces, fiscales, policías y penitenciarias, los factores del sistema fallan al no tener un entendimiento común de las reglas que rigen el génesis del funcionamiento del sistema penal. (Dakolias, 2008, pág. 70)

La respuesta a la problemática no se encuentra en cambiar de nombre una institución, la Jurimetría muestra los tipos de variables cualitativas o cuantitativas más relevantes para atacar los problemas relacionados a las deficiencias penales, como es el caso del número de personal con el que se cuenta, el conocimiento sobre las nuevas tecnologías de punta, las partidas presupuestarias y manejo administrativo debe ser según la carga de trabajo de cada entidad, el número de juzgados en un área geográficas, el número de defensores públicos, la claridad de las leyes en gran parte depende de la autonomía judicial la cual tiene abusos de discrecionalidad y sustantividad por cada tipo de causal penal. Un ejemplo práctico de la utilidad de un sistema de control de calidad aplicado al trabajo judicial es

evaluar el desempeño de los actores sistemáticos, la interacción entre los eslabones del sistema judicial, indicadores que incluyen la medición periódica de la tasa de resolución. (Coello Cetina, 2012, pág. 70)

VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO.

Exciten muchos desperfectos en la investigación criminal, la técnica de los elementos de investigación, peritos, forenses muchas veces no son las adecuadas para evaluar los casos, ello provoca poner en duda la veracidad de los veredictos. No hay un inicio favorable a lo que se supone sería un sistema penal más limpio e imparcial, los defensores carecen del debido dominio de la oralidad para exponer sus argumentos o construir una defensa, en una carpeta de investigación se observan muchas irregularidades no hay una correcta integración para resolver o interpreta de manera adecuada a la comisión de un delito. (Chorres, La prueba documentada en el nuevo sistema de justicia penal mexicano, 2010, pág. 4) Imperan los altos índices de violencia e inseguridad, la sociedad se enfrenta a un sistema de justicia lento, si indagamos en

los resultados obtenidos desde el primer año de su implementación hay mucha ineficiencia en el uso de las técnicas, las ciencias, un policía aún no tiene la capacidad científica para preservar las evidencias en el lugar de los hechos, estamos ante la dificultad que el debido proceso exige calidad en el trabajo de las instituciones pero no tiene recursos para ello. (Gutiérrez, 2016, pág. 94). En los casos de flagrancia la falta de cuidado o alteración de evidencias es causada por la intervención de aquellas personas que por curiosidad llegan al lugar de los hechos antes que la autoridad, ello puede ocasionar que el imputado sea liberado, se podría ser culpables del delito que se le imputa pero la alteración de las evidencias ocasiona huecos que han hecho que la víctima no crea en la justicia, a paso lento avanza el sistema penal en México. (Aranda J. , 2013, pág. 15)

El sistema penal puede ser transparente, eficiente y representa una verdadera economía procesal, muy rápido y respetuoso de los Derechos Humanos, los puntos más favorables son que el juez no tiene prejuicios/favoritismo con ninguna de

las partes antes que inicie la audiencia, en el sistema inquisitivo el juzgador tenía conocimiento con anterioridad del asunto, si era un asunto de violación o robo, el juez conocía todo el expediente, ahora todo es instantáneo. La sociedad no está aún preparada para un sistema que otorgue tanta flexibilidad al imputado, pues no hay una garantía que aquella persona que es puesta en libertad no se dará a la sustracción de la justicia. (Corte, 2008, pág. 118 y 119).

CONCLUSIÓN.

La mala implementación de un sistema está profundamente ligado a las deficiencias que este puede tener, abusos, impunidad, falta de fe en la eficacia de la justicia, falta de acción, son los problemas más destacados en la implementación del sistema oral acusatorio, una baja efectividad en los índices de resolución no asegura el equilibrio entre la autonomía del juez y la constricción interna, el control externo y formal de la otra autoridad ocasionando abusos de discrecionalidad en la interpretación de las normas aplicadas a los fallos. La deficiencia en la coordinación interinstitucional entre los

organismos de inteligencia e investigación, genera que la impartición de justicia se ha convertido en una serie de abusos de discrecionalidad procesal, en la oralidad los jueces continúan practicando formalistas que quitan agilidad a las audiencias públicas, imponer formalidades durante los trámites de notificación, reportes que no aprueban arreglos preparatorios solo reservan la investigación al restringir el acceso a las audiencias públicas. (Aranda E. D., 2010, pág. 545)

El sistema de penal acusatorio demanda una serie de innovaciones, las cuales no son posibles a causa de la falta de recursos humanos necesarios, un sistema Informático de acceso a la información interjurisdiccional es la base de los datos compartidos. No hay un control social que

pueda subsanar la falta de complejidad ni una apropiada dotación de recursos humanos policiaicos en las áreas técnico investigativa, seguridad y prevención, conforme a los lineamientos que marca la ley aun cuando no se tiene el material con el cual se pueda cumplir con los criterios de tiempo, forma y lugar, se tiene que satisfacer las expectativas de las víctimas y no solo llamar la atención de la supervisión he impedir la reparación del daño. (Eduardo Ferrer Mac-Gregor y Fernando Silva García, 2011, pág. 634) Hay una pésima organización entre la fiscalía y el personal técnico pericial. Solo aquel sistema judicial que han incorporado mecanismos de evaluación con éxito da una debida cuenta de los beneficios de poseer elementos de guía en la arquitectura de un correcto sistema penal. (Lazcano, 2010, pág. 512).

LITERATURA CITADA.

(Chorres, El amparo y su relación con el sistema acusatorio, 2013)

(Mac-Gregor, El nuevo juicio de amparo y el proceso penal acusatorio, 2016)

(Nandayapa, 2013)

(Buscaglia, Deficiencias Principales en los Sistemas de Justicia; Propuestas de Medidas Correctoras, 2013)

(Fuentes, 2016)

(Hesbert Benavente Chorres, Asael Mercado Maldonado, 2010)

(Benavente Chorres, La prueba documentada en el nuevo sistema de justicia penal mexicano, 2010)

(Eduardo Ferrer Mac-Gregor F. S., 2012)

(Eduardo Ferrer Mac-Gregor R. S., 2012)

(Hidalgo Murillo, 2011)

(Paciocco, 2011)

(Taruffo, VII, núm. 11)

(Manuel Valadez Díaz, 2011)

(Castillo Garrido, 2012)

(Benavente, 2010)

(Cetina, El control jurisdiccional del control difuso, 2012.)

(Cossío Díaz, 2010)

(Ferrajoli, 2001)

(Manuel González Oropeza, 2011)

(López, 2012)

(Juan Carlos Gutiérrez Contreras, 2012)

(Herrera García, 2012.)